



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 10/2022.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 4 DE MARZO DE 2022.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de marzo de dos mil veintidós, se reúnen en segunda convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Francisco Toscano Roderó, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco Javier Guillén Domínguez, Interventor de Fondos con carácter Accidental y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Expte. 22/18/AJ. Informe jurídico de Decreto recaído en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 952/2021 del Tribunal Supremo, Sala Tercera Contencioso Administrativo, Sección: 2.
4. Expte. 68/18/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso de Apelación núm. 1606/2020, Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sevilla, Sección Segunda.
5. Expte. 63/21/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 312/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 6 de Sevilla.
6. Expte. 10/22/AJ. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 11/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Sevilla.
7. Expte. 11/22/AJ. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 420/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Sevilla.

Delegación de Relaciones Humanas.

8. Aprobación componentes en Tribunal Calificador de proceso selectivo en el Excmo. Ayuntamiento del Viso del Alcor.
9. Contratación personal temporal.
10. Prórrogas de contratación personal temporal.
11. Prórrogas de contratación personal temporal. Escalafón de Contratación.
12. Anulación contrato menor 502/2020/CM.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Ordenación del Territorio.

13. Expte. PAT 09/2021. Convocatoria de licitación y aprobación de pliegos, de la licencia de uso especial del dominio público para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos, en distintos centros municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
14. RDT 2021/055. Pros resolución estimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial.
15. Dar cuenta de las licencias urbanísticas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 22 al 28 de febrero de 2022.
16. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas, así como las declaraciones responsables para la ejecución de obras, ocupación o utilización de edificaciones y ejercicio de actividades económicas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 22 al 28 de febrero de 2022.
17. Devolución de garantía/aval para gestión de residuos de la construcción y demolición

Portavoz del Gobierno Municipal.

18. Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos “Next Generation EU”.

Delegación de Cultura y Fiestas.

19. Celebración del XVI Festival Nacional de Teatro Aficionado “Fernán Caballero” de Dos Hermanas.

Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana.

20. Expte. PAT 03B/2022. Calificación de bienes no utilizables y enajenación de dos vehículos-barredoras municipales, retiradas del servicio.

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

21. Relación de facturas.
22. Abono cuotas pendientes a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) anualidad 2020, 2021 y 2022.

Delegación de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa.

23. Dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de La Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

24. Aprobación de la propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de ayudas a Autónomos Línea 7 PEAE del Plan Contigo.

Delegación de Igualdad y Educación.

25. Asistencia a la reunión de la comisión ejecutiva de la FEUP.

Delegación de Deportes.

26. Suscripción del convenio de colaboración con la Federación de Asociaciones de Periodistas Deportivos Españoles - Asociación Española de la Prensa Deportiva.

Delegación de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey.

27. La hora del planeta 2022.
28. Expte. 69/2017/CON. Devolución garantía definitiva contrato de suministro de hormigón.
29. Expte. 63/2018/CON. Devolución garantía definitiva contrato de reasfaltado del vial de acceso a la urbanización las portadas desde la rotonda Ctra. Isla menor SE-3205 hasta Avda. del Triunfo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

30. Expte. 29/2019/CON. Devolución garantía definitiva contrato de asfaltado en camino Ntra. Sra. del Carmen y camino de la Carretilla de Dos Hermanas.
31. Expte. 38/2019/CON. Aprobación devolución garantía definitiva obras de mejora urbana en Plaza de San Quintín.
32. Expte. 60/2019/CON. Aprobación devolución garantía definitiva de obras de ordenación y repavimentación en la Plaza de la Iglesia - Poblado de Adriano.
33. Expte. 63/2021/CON. Complimentación requerimiento de la Excma. Diputación referente a la obra de mejoras en Parque Forestal Torre Doña María, 5ª Fase.
34. Expte. 86/2021/CON. Aprobación de Plan de seguridad y salud, y plan de gestión de residuos sólidos de las obras de mejora urbana en Polígono Industrial "Ctra. de La Isla", Calle Río Viejo. 2ª Fase.
35. Expte. 93/2021/CON. Adjudicación licitación "Mejora urbana en calle Brasil".
36. Anulación de contrato menor expediente 2622/2021/CM.
37. Licencias de obras en vía pública otorgadas en el mes de febrero de 2022.
38. Devolución de fianza.
39. Asuntos de urgencia:
 - 39.1- Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de ayudas a PYMES locales, Línea 9 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia (Plan Contigo) financiado al 100% por la Diputación de Sevilla.
40. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación las Actas de la sesiones anteriores, celebradas con fecha 25 de febrero y 2 de marzo de 2022, copias de las cuales han sido entregadas con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobaron por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

- ORDEN de 23 de febrero de 2022, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía (BOJA 41, de 2 de marzo de 2022), por la que se concede la Medalla de Oro al Mérito de Protección Civil de Andalucía a las Agrupaciones Locales de voluntariado de Protección Civil de Andalucía que participaron en la Crisis del Covid-19, estando la Agrupación de Dos Hermanas entre las reconocidas de la provincia de Sevilla.

3.- EXPTE. 22/18/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 952/2021 DEL TRIBUNAL SUPREMO, SALA TERCERA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN: 2. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Tribunal Supremo, Sala Tercera Contencioso Administrativo, Sección: 2, se ha dictado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Decreto de fecha 24 de enero de 2021, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 952/2021, preparado por este Ayuntamiento, siendo parte recurrida, ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS, S.L.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Preparación recurso de casación.-

Por la representación procesal de este Ayuntamiento, se preparó -en virtud del artículo 86 y siguientes, de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en adelante, LJCA-, recurso de casación contra la sentencia dictada el 29 de octubre de 2020 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, que estimó en parte el recurso nº 92/2018, relativo a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas titulares de redes o recursos de telecomunicaciones de este municipio. Se informó en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2020, punto 5.

SEGUNDO.- Admisión recurso de casación.-

Mediante Auto de fecha 24 de noviembre de 2021, por la Sección de Admisión del Tribunal Supremo, se acuerda admitir el recurso de casación, registrado con el núm. RCA 952/2021, al mismo tiempo que se hace saber a esta Administración mediante diligencia de ordenación, que las actuaciones serán remitidas a la Sección Segunda de esa Sala para su tramitación y decisión, disponiendo de un plazo de TREINTA DÍAS, para presentar ante la Sección Segunda, el escrito de interposición del recurso de casación.

TERCERO.- Solicitud de desistimiento.-

Encontrándose el recurso en este trámite, el Letrado Consistorial emite informe, en el cual, expuestos sus argumentos y, salvo mejor criterio, consideraba la conveniencia de solicitar el desistimiento del recurso de casación que le había sido admitido a este Consistorio, y ello no sólo, en atención, a la evitación de la posible condena en costas en el procedimiento, sino además y con mayor razón, en defensa del propio interés público, ya que de insistir en el recurso que ha devenido insostenible tras la anterior doctrina jurisprudencial, se demoraría en el tiempo la firmeza de la sentencia recurrida por esta parte, con la consecuencia de que de igual forma se retrasaría la modificación de la Ordenanza de aplicación a la telefonía fija e Internet con la finalidad de poder volver a liquidar de manera urgente aquellos ejercicios fiscales que no resulten estar prescritos, disminuyendo así el posible quebranto para la hacienda de éste Ayuntamiento.

Examinado el Informe, este Servicio Jurídico estimó procedente se tomase Acuerdo en el sentido de proceder al Desistimiento del Recurso de Casación, a fin de que se dicte Resolución dando por terminado el procedimiento.

En consecuencia, se propuso instar al Letrado Consistorial a realizar los trámites oportunos a fin de poner en conocimiento del Tribunal Supremo las pretensiones de este Ayuntamiento, conforme establece el art. 74 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se dicte Resolución declarando terminado el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

procedimiento, todo ello sin expresa imposición de las costas. Se informó en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de enero de 2022, punto 5.

Expuestos los Antecedentes, el **DECRETO** del que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local en este punto, muestra el siguiente contenido:

“ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por la Procuradora Dña. XXXX, en nombre y representación del recurrente AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, se ha presentado escrito desistiendo del presente recurso preparado, facultad que tiene conferida, según consta en el poder aportado por el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 74.1 de la Ley de esta Jurisdicción permite al recurrente AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS desistir del recurso en cualquier momento anterior a la Sentencia. En este caso, la parte recurrente ha presentado escrito por el que desiste del recurso preparado, invocando a tal efecto el artículo 74.8 de la citada Ley, lo que así procede, en cumplimiento de lo establecido en el mencionado precepto”.

Por cuanto antecede, el Decreto de fecha 24 de enero de 2022, ACUERDA declarar terminado el presente recurso por DESISTIMIENTO de este Ayuntamiento, el archivo de los autos y la devolución de las actuaciones al Órgano jurisdiccional de procedencia, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe, dando traslado del mismo a la Oficina Presupuestaria y la Administración de Rentas y Exacciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 68/18/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 1606/2020, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SEVILLA, SECCIÓN SEGUNDA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con Sede en Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 17 de febrero de 2022, en el Recurso de Apelación núm. 1606/2020, interpuesto por XXX y XXX, contra la sentencia 61/2020, de fecha 22 de junio de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. nueve de Sevilla, en los autos 215/2018, formulado contra la Resolución de la Teniente Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 18 de septiembre de 2017, recaída en el Expediente Protección de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Legalidad Urbanística 51/17-PL, la cual declaraba las actuaciones objeto del expediente, manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, y por la que se les requería a las demandantes a que procedieran a la demolición de las obras ejecutadas en un suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural, emplazado en DS Suerte de Tierra, Pol. 25, Parc. 45 “La Rabona”, con referencia catastral 41038A0250004500HU y con número de Finca Registral 11.757 del Registro de la Propiedad nº 1.

De los ANTECEDENTES DE HECHO se extrae lo siguiente:

PRIMERO.- La sentencia apelada desestima el recurso contencioso administrativo núm. 215/2018, sin costas.

SEGUNDO.- Las demandantes interpusieron recurso de apelación contra dicha sentencia, que este Ayuntamiento impugnó.

Los FUNDAMENTOS DE DERECHO muestran, en síntesis, los siguientes contenidos:

PRIMERO.- El acto administrativo impugnado restaura la legalidad urbanística en una parcela que figura en el Registro de la Propiedad a nombre de las demandantes, infringida mediante su parcelación y el levantamiento de diversas construcciones cuya demolición ordena. El debate se ha centrado en la titularidad de la finca y en la ejecución de las obras, pues las demandantes aseguran que son otras personas quienes las han llevado a cabo.

SEGUNDO.- Recoge la Sala, que la sentencia de primera instancia que desestima la demanda, se acoge a la literalidad de lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, para resolver la cuestión debatida.

Pues bien, considera la Sala de interés para el caso enjuiciado, hacer mención al precepto 39 apartados 4 y 5 y que cita literalmente:

(i) “39.4: *Quienes se personen en el procedimiento para la protección de la legalidad urbanística tienen el deber de identificar, ante la Administración pública actuante, a otras personas interesadas que no hayan comparecido*”, y

(ii) “39.5: *A los efectos señalados en los apartados anteriores, las actuaciones se seguirán contra la persona que aparezca como propietaria del inmueble afectado en el momento del inicio del procedimiento de restablecimiento de la legalidad. A estos efectos, y salvo prueba en contrario, la Administración actuante podrá considerar propietaria a la persona que figure como tal en los Registros Públicos que produzcan presunción de titularidad, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o al poseedor en concepto de dueño que lo sea pública y notoriamente. Si durante el curso del procedimiento se produce la transmisión de la titularidad del inmueble afectado, dicho procedimiento deberá seguirse contra el adquirente, debiendo comunicar el anterior propietario a la Administración actuante el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución”.

TERCERO.- Expuesto lo anterior, la Sala procede a analizar la actuación administrativa.

- (i) En primer lugar, señala que esta Administración se dirige exclusivamente contra quienes aparecen como titulares de la parcela, tanto en el catastro, XXXX, como en el Registro de la Propiedad, donde también figuraban XXXX y XXXX, excluyendo luego a la segunda cuando acreditó haber permutado su parte indivisa en la finca. A lo anterior se suma que Endesa notificó a este Ayuntamiento que XXXX era la titular del contrato de suministro eléctrico.
- (ii) En segundo lugar, afirma que estos datos son suficientes para que esta Administración inicie el procedimiento contra las demandantes, en aplicación de la presunción *iuris tantum* y el deber de informar de las transmisiones realizadas y los adquirentes que establece el artículo 39. Sobre esto último, las explicaciones o justificaciones con que las demandantes tratan de desvincularse de la parcelación y las edificaciones son inadmisibles, ya que no es verosímil que desconozcan la división y las obras que se están ejecutando en una finca sobre la que están realizando actos dispositivos ante notario casi simultáneamente a la incoación del procedimiento que nos ocupa.

CUARTO.- Mantiene la Sala, que el reglamento ordena dirigir el procedimiento contra quienes aparezcan como titulares de intereses legítimos, no solo a los titulares en registros públicos, y que esta Administración no ha tenido en consideración, sobre todo cuando hay datos suficientes como para sospechar que las demandantes no son quienes han promovido todas las obras o al menos una parte importante de ellas, y que desde luego no son las destinatarias de los trozos resultantes de la parcelación.

Esta línea la confirma la Sala aludiendo a la configuración de la finca, que se encuentra dividida en múltiples subparcelas, unas sin construir, otras simplemente valladas y otras con diferentes grados de edificación, composición, estructura; y con vías de acceso interiores.

QUINTO.- Sentado lo anterior, sustenta la Sala que, si esta Administración considera razonable cuestionar que las demandantes fueran las únicas responsables de toda la obra al concluir el procedimiento administrativo, la duda es difícilmente evitable tras las pruebas practicadas en el juzgado, donde testificaron dos compradores de subparcelas en la finca que nos ocupa.

En consecuencia, en tales circunstancias, no cabe aplicar la presunción sin dar ningún valor a las pruebas en contra. Hay indicios de que la subparcela 11 es de las recurrentes y por tanto la orden de restauración podría ser válida para ella, como su superficie, 5500 m², y que sobre ella se levanta la construcción más antigua; pero no parece suficiente y no ha habido discusión sobre este punto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 17 de febrero de 2022: (i). Estima el recurso de apelación interpuesto por XXXX y XXXX y anula y deja sin efecto la sentencia apelada. (ii). Estima la demanda de Sonia Romero Olivares y XXXX y anula y deja sin efecto la resolución dictada por este Ayuntamiento, dictada en el procedimiento de restauración de la legalidad urbanística 51/2015-PL. (iii). Sin imposición de las costas de este proceso en ninguna de las instancias

La misma es susceptible de recurso de casación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 63/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 312/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 6 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 6 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 32, de fecha 22 de febrero de 2022 en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 312/2021, promovido por D^a XXXX, contra la inejecución del acto firme obtenido por silencio administrativo positivo y consistente en la reubicación del contenedor de basura ubicado en la calle Marte nº 18 en un lugar donde no cause impacto visual. La cuantía del recurso se fijó en indeterminada.

Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

PRIMERO.- Alegaciones de las partes:

(i) La demandante alega que reside en la calle Marte núm. 18, de esta localidad. Que desde hace 15 años se ha encontrado ubicado un contenedor de basura en la acera de enfrente, sin estar colocado en la puerta de ningún vecino. Que desde el 11 de junio de 2020, el citado contenedor ha pasado a colocarse justo en la puerta de su domicilio, lo que provoca un impacto visual y molestias por los residuos ubicados fuera del contenedor. Que en fecha 24 de junio de 2020 presentó solicitud interesando la reubicación del contenedor en otro lugar (lo que también ha solicitado la Comunidad de Propietarios Ciudad Jardín La Motilla). Que respecto de su solicitud nada ha contestado esta Administración, por lo que entiende estimada la misma por silencio administrativo positivo conforme al artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma que procede llevar a cabo esa reubicación.

(ii) Esta Administración se opuso a la pretensión de la demandante, interesando dicte sentencia que desestime el recurso, alegando que no existe en el caso de autos silencio administrativo positivo, ya que afecta a facultades relativas al dominio público. Y que la ubicación del contenedor se encuentra perfectamente justificada en el caso de autos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- En el caso de autos se ejercita la acción prevista en el artículo 29.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que establece que “*cuando la Administración no ejecute sus actos firmes podrán los afectados solicitar su ejecución, y si ésta no se produce en el plazo de un mes desde tal petición, podrán los solicitantes formular recurso contencioso administrativo*”, y es que la demandante presentó en fecha 22 de junio de 2020 escrito solicitando que por esta Administración de procediera a la reubicación del contenedor, al entender que la solicitud de reubicación, por ella presentada, había sido estimada por silencio administrativo positivo.

Expuesto lo anterior, la Juzgadora procede a analizar si la solicitud de reubicación del contenedor fue o no estimada por silencio administrativo positivo, ya que no todas las peticiones que no reciben respuesta se deben entender estimadas por silencio positivo, requisito necesario, en este caso, para que triunfe la vía del artículo 29.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. LJCA.

TERCERO.- La Juzgadora recoge las leyes que confirman el marco de la figura del silencio administrativa, así como reiterada jurisprudencia sobre la materia.

La Juzgadora recoge la literalidad de lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“Artículo 24. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado.

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley o una norma de Derecho de la Unión Europea o de Derecho internacional aplicable en España establezcan lo contrario. Cuando el procedimiento tenga por objeto el acceso a actividades o su ejercicio, la ley que disponga el carácter desestimatorio del silencio deberá fundarse en la concurrencia de razones imperiosas de interés general.

El silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, impliquen el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente y en los procedimientos de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones y en los de revisión de oficio iniciados a solicitud de los interesados. No obstante, cuando el recurso de alzada se haya interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por el transcurso del plazo, se entenderá estimado el mismo si, llegado el plazo de resolución, el órgano administrativo competente no dictase y notificase resolución expresa, siempre que no se refiera a las materias enumeradas en el párrafo anterior de este apartado”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Respecto al citado precepto, la Juzgadora considera conveniente aclarar las siguientes cuestiones:

I. Entrando en la cuestión jurídica suscitada, la Juzgadora confirma que no toda petición inicia procedimiento a solicitud del interesado, ya que la ley se refiere no a solicitudes o reclamaciones, sino a procedimientos.

Aunque se presuma el silencio positivo en los trámites iniciados a instancia del interesado, los tribunales estiman que también habrá que atender a otras circunstancias concurrentes, como las peculiaridades del asunto.

Sobre el tema de qué debe entenderse por “procedimientos iniciados a solicitud del interesado” a los efectos de la regulación del silencio positivo contenida en el artículo 43 de la Ley 30/1992, el Tribunal Supremo se ha pronunciado en una sentencia del Pleno de esta Sala de 28 de febrero de 2010 (RC 302/2004).

Esta tesis, fue acogida y concretada en varias sentencias como STS, rec. 5286/2010, de 26 de febrero de 2013 y STS, rec. 5635/2010, de 30 de abril de 2013.

Aplicando al caso de autos la presente doctrina expuesta, resulta que, *“no toda solicitud o escrito dirigido por un particular a la Administración, debe considerarse como un procedimiento iniciado a solicitud del interesado y cuya no resolución por la Administración en el plazo máximo para resolver da lugar a su estimación por silencio administrativo positivo, sino que dichas solicitudes han de reconducirse a algunos de los procedimientos regulados en el ordenamiento jurídico”*. Por tanto, como se trata de expedientes iniciados de oficio, las consecuencias del silencio para el administrado, según el artículo 42 LPAC se podrían considerar desestimadas sus solicitudes.

II. Sobre la potestad de organización de la Administración, sobre esta cuestión, la Juzgadora se acoge a la Sentencia del Tribunal Supremo (rec. 3111/2012), de 25 de junio de 2014, que dice al respecto: “Se pretende obtener de la inactividad de la Administración ante lo pedido un efecto de silencio positivo que resulta improcedente, a la vista de que la petición formulada afecta con carácter general a la potestad de organización de un servicio público y por eso exceptuada de aquel efecto, en aplicación del principio recogido en el apartado segundo del artículo 43 LPAC”. De lo expuesto se desprende que, para el alto tribunal, la “*potestad de autoorganización*” integra una facultad relativa al servicio público (hoy art. 24.1 de la LPAC), en las que el silencio debe tener efecto desestimatorio.

Debido a lo anterior, resulta que en el caso de autos el silencio administrativo tiene un claro efecto negativo, ya que la petición afecta a la potestad de autoorganización de un servicio público, concretamente del servicio público de recogida de basura de competencia municipal, y, en concreto, en la ubicación de los contenedores destinados para dicha recogida que ha supuesto la instalación de uno de ellos en la puerta del domicilio de la actora.

Por cuanto antecede, la sentencia de fecha 22 de febrero de 2022, DESESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la inejecución del acto firme obtenido por silencio administrativo positivo y consistente en la reubicación del contenedor de basura ubicado en la calle Marte nº 18 en un lugar donde no cause impacto visual. Todo ello sin hacer especial imposición de costas.

Contra la misma pueden interponer recurso de apelación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPTE. 10/22/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 11/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 21 de febrero de 2022, de la Mancomunidad de los Alcores, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el mismo día, por el que se emplaza a esta Administración en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 11/2022 Neg. 5, interpuesto por ALCOREC, S.L. (en concurso), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. uno de Sevilla.

Al citado oficio, se adjunta Resolución nº 15/2022, de fecha 17 de febrero de 2020 de la Mancomunidad de los Alcores, cuyo asunto es “ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO ABIERTO 11/2022 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEVILLA”.

La citada resolución resuelve:

“PRIMERO.- *Remitir al Juzgado los siguientes tres expedientes relacionados con el procedimiento abierto Nº 11/2022: **EXP CONT 02/04, CONT 57/16 y CONT 66/17.** Los expedientes han de estar foliados, autenticados por el Secretario y acompañado de un índice.*

SEGUNDO.- *Notificar este Acuerdo a todos los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad de los Alcores, haciéndoles saber que pueden personarse como demandados en el plazo de 9 días desde la recepción de la notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Sevilla, Procedimiento Ordinario 11/2022 Neg. 5, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante abogado con el poder al efecto. Haciéndoles saber asimismo que, de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin que por ello debe retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.*

TERCERO.- *Nombrar y notificar al trabajador de la Mancomunidad D. XXXX encargado de la custodia de los expedientes”.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Habiéndose notificado el citado escrito, por el que se comunica a este Ayuntamiento de la existencia del Recurso Contencioso Administrativo referenciado, e igualmente emplazado por nueve días a los efectos del artículo 49 de la Ley 29/1998 de 12 de julio, reguladora de la presente Jurisdicción, a esta parte interesa la personación en el procedimiento.

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPTE. 11/22/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 420/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 17 de febrero de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. uno de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 420/2021, frente a la desestimación por silencio administrativo de la Reclamación Económica Administrativa presentada con fecha 20 de diciembre de 2020, ante el Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento, interpuesta contra la liquidación derivada del expediente 2016/002935-R, por el Impuesto del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana derivado de la escritura de compraventa de fecha 14 de abril de 2016 de la vivienda de propiedad de D. XXXX, en XXXX núm. 3 (actualmente calle XXXX), mediante escritura pública otorgada ese día.

La pretensión anulatoria expuesta en la demanda se fundamenta en los siguientes HECHOS:

PRIMERO.- Que el día 19 de octubre de 2005, mediante escritura pública de compraventa procedió a la compra de la vivienda sita en Dos Hermanas, en XXXX núm. 3 (actualmente calle XXXX), al precio de 183.000 euros. Posteriormente, con fecha 11 de abril de 2016, procedió a la venta de la citada vivienda al precio de 130.000 euros, formalizada mediante escritura.

SEGUNDO.- Con ocasión de la citada venta, con fecha 13 de mayo de 2016 presentó escrito ante este Ayuntamiento comunicando la citada transmisión a efectos del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU, en adelante). Tras la presentación del citado escrito, recibe con fecha 29 de junio de 2020 notificación de la liquidación 2295636 derivada de expediente 2016/002935-R, por el concepto del IIVTNU, y por importe de 3.293,87 euros, sin que previamente hubiera recibido notificación alguna del citado expediente.

TERCERO.- Contra la citada liquidación interpone recurso de reposición, aportando copias de las escrituras acreditando la existencia de un decremento de valor en la transmisión, por lo que no daría lugar a la sujeción del IIVTNU, tras la Sentencia del Tribunal Constitucional (STC en adelante) de 11 de mayo de 2017 que declaraba nulos e inconstitucionales los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

artículos que determinan la base imponible del IIVTNU, y ratificado tras la Sentencia de Pleno del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 de octubre de 2021. Que junto con las escrituras de compra y de venta, aportó un informe pericial de valoración del arquitecto D. XXXX, (Colegiado 4194) de julio de 2020, que evidencia la disminución de valor en 2016 (fecha de la venta) a 131.402,01 euros.

CUARTO.- Con fecha 4 de diciembre de 2020 se le notifica la desestimación del recurso de reposición, sobre la base de que no le era aplicable la sentencia del Tribunal Supremo de 11 de mayo de 2017, pues aplicando los valores catastrales de la fecha de la compra y fecha de la venta, no existía decremento. En la citada resolución desestimatoria al recurso de reposición se hacía constar que, de no estar conforme podía presentar Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo en el plazo de un mes con carácter previo al recurso contencioso administrativo, lo que hizo con fecha 30 de diciembre de 2020, sin haber recibido resolución expresa, por lo que entiende desestimado el recurso por silencio administrativo en el plazo de SEIS MESES a contar desde su presentación, 30 de junio de 2.021, y puede presentar Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de seis meses desde el citado hecho presunto, es decir, con fecha máxima el día 30 de diciembre de 2.021.

QUINTO.- En consecuencia, interpone reclamación económico administrativa contra la citada resolución por dos causas de nulidad de la liquidación 2295636 derivada del expediente 2016/002935-R, por el IIVTNU, y por el importe de 3.293,87 euros:

- i. Prescripción de la deuda tributaria** de la liquidación del IIVTNU por la venta de 14 de abril de 2.016, puesto que el 29 de junio de 2020 es la primera notificación de la citada liquidación, y por tanto está prescrita, al haber transcurrido más de 4 años y 30 días, desde que se realiza la venta (14/04/2016) y transcurren los 30 días para presentar el escrito del Impuesto en periodo voluntario (26/05/2016), hasta que se notifica la liquidación (29/06/2020).
- ii. Inexistencia de incremento de valor que constituya el hecho imponible del IIVTNU**, como consecuencia de la venta de 14 de abril de 2.016, puesto que con la documentación aportada, se cumplen los principios de prueba que exige la doctrina del Tribunal Supremo para acreditar por parte del sujeto pasivo la no existencia de incremento de valor, e invertir la carga de la prueba a la Administración, quien ha de acreditar con informe pericial (no con comparación de valores catastrales) la existencia del incremento real del valor.

Por cuanto antecede, solicita se dicte Sentencia estimatoria de sus pretensiones, acordando, en su virtud, la ANULACIÓN de la Resolución impugnada y, en consecuencia, de la liquidación 2295636 derivada del expediente 2016/002935-R, por el concepto del IIVTNU, por importe de 3.293,87 euros, y, por tanto, procede la devolución de la cantidad cobrada por esta Administración, que incluso ha devengado en apremio, con los correspondientes intereses moratorios, y las costas.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar a la Letrada Asesora Consistorial para



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el día 20 de diciembre de 2022 a las 10:15 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- APROBACIÓN COMPONENTES EN TRIBUNAL CALIFICADOR DE PROCESO SELECTIVO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL VISO DEL ALCOR. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que requerida por parte del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor colaboración, mediante solicitud con fecha de registro veinticinco de febrero de 2022, para componer Tribunal calificador correspondiente a pruebas selectivas mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de 2 plazas vacantes, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Sub-escala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, se propone como miembros a los empleados/as públicos que se citan a continuación:

TRIBUNAL	NOMBRAMIENTO
XXXX, Oficial de Policía Local	Vocal Titular
XXXX, Oficial de Policía Local	Vocal Suplente
XXXX Sub Inspector de Policía Local	Vocal suplente
XXXX, Oficial de Policía Local	Vocal Suplente

En virtud de lo expuesto se viene a proponer a esta Junta de Gobierno Local para su aprobación:

PRIMERO.- Autorizar y nombrar a los empleados públicos en la condición que se ha detallado, para intervenir como miembro del Tribunal Calificador en cuantas funciones fueran necesarias en el proceso de selección ante citado.

El Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor abonará los gastos inherentes al ejercicio de esta comisión, dietas y gastos de desplazamientos que se pudieran originar.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, a las personas interesadas, al Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que vista la petición de contratación de personal laboral



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

temporal presentada por una Delegación de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación de un Auxiliar Administrativo para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto, nos lleva a realizar la selección a través de Convocatoria Específica, que garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de mero contrato temporal. Se anexa el Acta de la que se selecciona el personal propuesto para dicha contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y en la Base de Ejecución 17ª.5 del Presupuesto Municipal de 2022, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUXILIAR ADMVO/A.	TC	6 MESES	TESORERIA

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- PRÓRROGAS DE CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que vista la petición de prórroga de personal laboral presentada por la Delegación de Proyectos y Obras, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la prórroga de los contratos temporal de 2 Arquitectos/as Técnicos/as para cubrir las necesidades existentes, debido a que no se han concluido las tareas para las que fueron contratados.

No existiendo personal disponible en el Escalafón de Contratación y debido a la premura para la realización de los servicios que existe, se hace necesario, conforme a los principios Administrativos de celeridad, adecuación y economía de medios, realizar de manera excepcional la selección de personal con el perfil necesario a través de un informe de contratación de una oferta de empleo presentada en el S.A.E. el 18.02.2021 para la contratación de dos arquitectos/as técnicos/as adscritos al programa Aire, ya que coinciden exactamente con el perfil profesional que se necesita y las tareas conducen a una continuación del trabajo que ya realizan, lo que asegura la idoneidad para el puesto.

A éste respecto se hace constar que la selección por parte del Servicio Público de Contratación (S.A.E.) cuenta con las debidas garantías para poder prestar servicios en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Administración, máxime cuando se trata de meros contratos temporales (se anexa informe de contratación) y se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

Considerando que la Disposición Transitoria Tercera. Régimen Transitorio aplicable a los contratos de duración determinada celebrados antes del 31 de diciembre de 2021 formulada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Y por el que se establece en el tenor literal de su punto 2 lo siguiente “2. Los contratos eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos y los contratos de interinidad basados en lo previsto en el artículo 15.1.b) y c) del Estatuto de los Trabajadores, respectivamente, celebrados según la redacción vigente antes de la entrada en vigor del apartado tres del artículo primero, se regirán hasta su duración máxima por lo establecido en dicha redacción”

Considerando que el Convenio Colectivo vigente de aplicación establece en el tenor literal de su artículo 10 que “La duración máxima de las contrataciones suscritas al amparo del Artº 15 del ET, con respecto a la formalización de los contratos de los/as trabajadores/as eventuales por circunstancias de la producción, será de doce meses dentro de un período de dieciséis meses.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y en la Base de Ejecución 17ª.5 del Presupuesto Municipal de 2022, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las contrataciones del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
2	ARQUITECTOS/AS TECNICOS/AS	TC	6 MESES	PROYECTOS Y OBRAS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- PRÓRROGAS DE CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. ESCALAFÓN DE CONTRATACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por una Delegación de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la prórroga de contratación del puesto que a continuación se relaciona.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto hace necesario la prórroga de su contratación, para poder cubrir las necesidades del servicio en cuestión.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y en la Base de Ejecución 17ª.5 del Presupuesto Municipal de 2022, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	OF. 1ª ELECTRICISTA	TC	3 MESES	ELECTRICIDAD

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- ANULACIÓN CONTRATO MENOR 502/2020/CM. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que indica que con fecha 14 de febrero de 2022, mediante Decreto CMEN/2022/34, se procedió a la aprobación del contrato 502/2022/CM, para el suministro de material de papelería, a la empresa DIMASOFFICE, S.L.U. CIF: B90466913.

Una vez aprobado el mismo, se propone su anulación por el siguiente motivo: “Presupuesto realizado doble por error”. En aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritmético existentes en sus actos.

Visto lo anterior, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Anular el contrato menor 502/2022/CM, aprobado por Decreto CMEN/2022/34 y proceder a la liberación del crédito dispuesto.

SEGUNDO.- Notificar dichas anulaciones a la empresa afectada, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

13.- EXPTE. PAT 09/2021. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y APROBACIÓN DE PLIEGOS, DE LA LICENCIA DE USO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS, EN DISTINTOS CENTROS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que, de orden de la misma, se ha iniciado expediente administrativo para la tramitación de licencia de uso común especial para la ocupación de bienes de dominio público, consistente en la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y de alimentos en diversos centros e instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

A los expresados fines, se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de convocatoria de Licitación Pública, así como del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que la regirá.

ANTECEDENTES:

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de septiembre de 2016, se convocó “y se aprobaron los pliegos que la regían.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo por el que se adjudicaba la “Licitación para adjudicar licencia de uso común especial del dominio público, mediante la instalación de máquinas expendedoras”, suscribiéndose el oportuno contrato con fecha 26 de enero de 2017, con un plazo de duración inicial de dos años, pudiendo prorrogarse a su vencimiento, hasta un máximo de cuatro años de duración total.

Transcurrido el plazo inicial del contrato, así como el de las dos prórrogas previstas, se produjo su finalización el día 26 de enero de 2021.

En consecuencia, se hace preciso convocar una nueva la licitación, a fin de dar continuidad a este servicio que se presta a la ciudadanía a través de las máquinas expendedoras de bebidas y alimentos, instaladas en las distintas dependencias municipales. Con esta finalidad, se propone ante la Junta de Gobierno Local convocatoria de licitación, en régimen de concurrencia, cuyo objeto será el otorgamiento de la citada licencia de uso común especial para la ocupación de bienes de dominio público, de conformidad con los artículos 55.1 y 57 y siguientes del Decreto 18/2006, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá dicha licitación.

En su virtud, conforme a las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de licitación, por procedimiento abierto simplificado (Art. 159 Ley Contratos del Sector Público) a fin de otorgar la licencia de uso común especial para la ocupación de bienes de dominio público, consistente en la instalación de máquinas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

expendedoras de bebidas y de alimentos en diversos centros e instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá dicha licitación.

SEGUNDO.- Publicar en el Perfil de Contratante el anuncio de licitación para que, en los términos que se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y durante el plazo que en el mismo se otorga, las personas interesadas puedan presentar sus ofertas.

TERCERO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, y a la Secretaría General, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Secretaría, Ordenación del Territorio, Deportes, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- RDT 2021/055. PROS RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local de la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2021/055 PRO.S., iniciado de oficio, *por lo daños materiales (concretamente techo y bastidor) ocasionados al vehículo turismo, matrícula XXXX, propiedad de D. XXXX, con DNI: XXXX, representado por D. XXXX, como consecuencia de la rama de un árbol de grandes dimensiones en la vía pública que se rompe a consecuencia de una racha de viento, cayendo encima del vehículo bien estacionado en las inmediaciones del cruce de la calle Vainilla con calle Campanilla de esta Ciudad el pasado día 21 de septiembre de 2021.* Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 8 de noviembre de 2021, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, **tramitación simplificada** (Art. 96.1) de la citada Ley.

Obran en el expediente los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Atestado de la Policía Local de fecha 21 de septiembre de 2021 Núm. Ref.: INT-4404/2021 donde se manifiesta la veracidad de los hechos anteriormente expuestos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEUGUNDO.- Escrito de reclamación y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX en representación de D. XXXX mediante el registro electrónico de este Ayuntamiento el día 13 de octubre de 2021, en el que solicita indemnización de los daños y perjuicios causados a sus bienes y derechos.

TERCERO.- Petición de informe solicitado al Servicio de Parque y Jardines mediante mensaje de correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2021.

CUARTO.- Con fecha 21 de octubre de 2021 se da traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre España S.A. y recibida apertura de siniestro con fecha 22 de octubre de 2021. Ref. de Siniestro: **L43367451**.

QUINTO.- Decreto de admisión a trámite expediente de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 8 de noviembre de 2021.

SEXTO.- Notificación del Decreto de admisión a trámite dirigido a la parte interesada mediante el mensaje de correo electrónico con fecha 16 de noviembre de 2021 y aceptada notificación con la misma fecha.

SÉPTIMO.- Mensaje de correo electrónico recibido de la aseguradora Mapfre España S.A. con fecha 23 de noviembre de 2021 en el que solicita documental.

OCTAVO.- Con fecha 23 de enero de 2022 de entrada en el registro electrónico del Sistema de Interconexión de Registros, D. XXXX en representación de la parte interesada, presenta escrito aportando informe pericial valorando los daños materiales ocasionados al vehículo.

NOVENO.- Con fecha 24 de enero de 2022 de entrada en el registro electrónico del Sistema de Interconexión de Registros, D. XXXX en representación de la parte interesada, presenta nuevo escrito aportando copias de la siguiente documentación.

- DNI del titular del vehículo y de su cónyuge.
- Permiso de circulación y Ficha Técnica.
- Libro de Familia.
- Documento de acreditación del cumplimiento del Seguro en vigor.
- Solicitud de pago por transferencia y modificación de datos bancarios debidamente cumplimentada, firmada y registrada.

Visto el expediente, por la fecha del siniestro (21/09/2021) está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 962170002447), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. **Ref. Siniestro: L43367451**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

I.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “*a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos*”.

II.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.-La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

IV.- Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho invocados, se emite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, la cantidad de 443,02 € (*cuatrocientos cuarenta y tres euros con dos céntimos*), por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.

SEGUNDO.- La actual póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece el pago de una franquicia por lo que la indemnización se abonará de la siguiente forma:

- Cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros vigente, del importe a indemnizar (443,02 €) hay que descontar el importe perteneciente a la franquicia establecida por valor de **150 €**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- A la vista de lo expuesto, **corresponde abonar por este Ayuntamiento abonar a D. XXXX con D.N.I. nº XXXX**, la cantidad de 150 € correspondiente a la franquicia.
- El importe restante, 293,02 €, una vez deducida la franquicia, será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros referenciada.

TERCERO.- Corresponde al Departamento de Patrimonio y Seguros formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma del reclamante y proceder al cierre del expediente de su fin.

CUARTO.- Notificar el Acuerdo a la parte interesada, a la entidad aseguradora, así como a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento para su remisión a la parte letrada y Juzgado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 22 AL 28 DE FEBRERO DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 22 al 28 de febrero de 2022.

LICENCIA DE OCUPACIÓN

- EXPTE. 000009/2022-LC- VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN UNA SOLA PLANTA EN AVDA. JOSELITO EL GALLO, 69

LICENCIA DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000008/2022-LP.- INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN EN C/ BORDADORAS, 38 ESQUINA A C/ LAGUNA MAESTRE
- EXPTE. 000009/2022-LP- SOLICITUD DE SEGREGACIÓN EN C/ VIRGEN DEL ÁGUILA, 15 ESQUINA C/ VIRGEN DE LA MERCED

LICENCIA DE APERTURA

- EXPTE. 000016/2022-LA- INSTALACIÓN CASETA PREFABRICADA PARA VENTA DE PROMOCIÓN INMOBILIARIA EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARC. UA-3

LICENCIA DE OBRAS

- EXPTE. 000206/2022-LO- DEMOLICIÓN DE NAVE EN CTRA. DE LA ISLA MENOR, KM. 0.5, NAVE C



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000209/2022-LO – PROYECTO BÁSICO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ CERRO DEL CABALLO, 25
- EXPTE. 000215/2022-LO – CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL DE NUEVA PLANTA EN C/ SIERRA DE CALVITERO, 191 PARC. I-1-C1

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

16.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 22 AL 28 DE FEBRERO DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 22 a 28 de febrero de 2022.

LICENCIA DE OBRAS

- EXPTE. 000967/2021-LO – VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ MAESTRE DE LOS MOLINOS, 51

LICENCIA DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000001/2022-LP - LICENCIA DE PARCELACIÓN EN DS FINCA RÚSTICA MATAS DEL CASTILLO POLÍGONO 34
- EXPTE. 000007/2022- LP – LIENCIA DE SEGREGACIÓN EN C/ AMANCIO RENES, 82
- EXPTE. 000056/2021-LP – SEGREGACIÓN DE PARCELA EN C/ VERDIALES, 73

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000013/2022-CPA – PELUQUERÍA DE SEÑORAS Y ESTÉTICA EN C/ PABLO VI, 5 LOCAL
- EXPTE. 000014/2022-CPA- BAR SIN MÚSICA Y CON COCINA EN C/ REAL UTRERA, 150 LOCAL C2
- EXPTE. 000015/2022-CPA – ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA EN AVDA. REYES CATÓLICOS, 120 LOCAL B
- EXPTE. 000016/2022-CPA – DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA EN C/ ACUEDUCTO, 22-P.I. LA ISLA
- EXPTE. 000017/2022-CPA- ESTABLECIMIENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (III.2.3) EN C/ ISLAS CHAFARINAS, 4 LOCAL 9
- EXPTE. 000018/2022-CPA – BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA EN C/ VENECIA, 8 PTA. 5

LICENCIA DE OCUPACIÓN POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

- EXPTE. 000010/2022-LC - EDIFICIO 3 VIVIENDAS Y DESPACHO PROFESIONAL EN C/ LA HABANA, 11



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS

- EXPTE. 000203/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS EN C/ CERRO DEL MONTE, 39
- EXPTE. 000204/2022-LO – REFORMA DE COCINA Y CUARTO DE BAÑO EN PLAZA DE PARMA, 27-2º-C
- EXPTE. 000205/2022-LO- REPARACIÓN DE DESPERFECTOS COCINA EN C/ BEJA, 15
- EXPTE. 000206/2022-LO – DEMOLICIÓN DE NAVE EN CTRA. ISLA MENOR, KM. 0,5 NAVE C
- EXPTE. 000207/2022-LO – REFORMA CUARTO DE BAÑO Y ASEO EN URB. RESIDENCIAL GÉMINIS, 20
- EXPTE. 000208/2022-LO – INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN C/ GUADALAJARA, 5
- EXPTE. 000210/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ TESINO, 12
- EXPTE. 000211/2022-LO – PLACA SOLAR EN C/ FERNANDO DE MAGALLANES, 68
- EXPTE. 000212/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN AVDA. DEL SOL, 29
- EXPTE. 000213/2022-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ LEOPOLDO ALAS CLARÍN, 2 M
- EXPTE. 000214/2022-LO - OBRAS AJARDINAMIENTO Y PAVIMENTACION, SOLERIA Y AZULEJOS BAÑOS PLANTA ALTAS Y SUSTITUCION CARPINTERIAS EXTERIORES SALON EN C/ ANÍS, 8
- EXPTE. 000216/2022-LO – INSTALACIÓN DE PLACA SOLAR EN C/ BUGANVILLA, 16
- EXPTE. 000217/2022-LO – INSTALACIÓN DE PLACA SOLAR EN C/ CERRO DE LA VIÑA, 18
- EXPTE. 000218/2022-LO- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN PASAJE FICUS, 12
- EXPTE. 000219/2022-LO – REFORMA DE COCINA EN C/ LEIRIA, 4
- EXTE. 000220/2022-LO – INSTALACIÓN DE PLACA SOLAR EN C/ DE LA SOLEÁ, 4
- EXPTE. 000221/2022-LO – INSTALACIÓN DE PLACA SOLAR EN PASAJE ANTONIO DE VILLEGAS, 16
- EXPTE. 000222/2022-LO - LIMPIEZA EXTERIOR E INTERIOR NAVE, NUEVAS PUERTAS, DEMOLICION TABIQUE INTERIOR, REMODELACION BAÑOS EXISTENTES EN C/ ALJIBE, 18

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

17.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA/AVAL PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que Por D. XXXX (NIF: XXXX) en representación de COLEGIO SEMINARIO SAN HERMENEGILDO TERCARIOS CAPUCHINOS con NIF: R-4100549-G se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de 380 € para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente 000681/2019-LO, para OBRAS DE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

URBANIZACIÓN INTERIOR PARA NUEVO ACCESO RODADO EN CENTRO EDUCATIVO en el inmueble con emplazamiento en CAMINO DE LOS FRAILES, S/N.

Por el interesado ha sido presentado certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valoración y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. En base al referido documento, por los Servicios Técnicos se ha emitido informe favorable para la devolución solicitada.

A la vista de lo anteriormente expuesto eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la referida garantía al interesado.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al/la interesado/a, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS “NEXT GENERATION EU”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica que el Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa “Next Generation EU”, un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus, desarrollado conforme al Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que constituye el núcleo de este Fondo de Recuperación.

El MRR tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, el Ayuntamiento de Dos Hermanas, al igual que el resto de las Administraciones Públicas, debe adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control, tomando como referencia las medidas de agilización que se han establecido al respecto mediante el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

Es además necesaria la adaptación de dichos procesos de gestión basado en un modelo de gestión por objetivos, regulado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, dirigido a facilitar la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea, conforme a los estándares exigidos en el MRR, tanto desde el punto de vista formal como operativo.

Es por ello que, ante la necesidad de asumir este Ayuntamiento el papel protagonista que le corresponde para el impulso, seguimiento y control de los proyectos ligados al PRTR y, en definitiva, para la absorción en mayor medida posible de los fondos europeos de recuperación, y en cumplimiento del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021 donde toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, cuyo objeto principal es garantizar que la gestión de los fondos europeos se ha llevado a cabo de conformidad con las normas aplicables en materia de prevención, detección y corrección del fraude.

En base a lo anterior, se somete a la J.G.L., por lo establecido en la Disposición adicional segunda “Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Dos Hermanas, para la gestión de los Fondos «Next Generation EU», cuyo contenido se recoge en los siguientes apartados:

1. Preámbulo
2. Declaración institucional
3. Conceptos y definiciones
4. Ámbitos de aplicación
5. Comisión Antifraude
6. Evaluación de riesgos
7. Indicadores de Fraudes (banderas rojas)
8. Medidas antifraude
9. Seguimiento y control
10. Código ético

Anexos

- I. Declaración Institucional
- II. Modelo de declaración D.A.C.I.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

III. Banderas rojas en la lucha contra el fraude

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno en la siguiente sesión que se celebre del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- CELEBRACIÓN DEL XVI FESTIVAL NACIONAL DE TEATRO AFICIONADO “FERNÁN CABALLERO” DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa de la necesidad de celebrar el XVI Festival Nacional de Teatro Aficionado “Fernán Caballero” de Dos Hermanas, previsto celebrar entre el 29 de septiembre y el 9 de octubre de 2022, en el Teatro del Centro Social Deportivo Vistazul.

La clausura y entrega de premios tendrá lugar el 21 de octubre en el salón de actos del Centro Cultural La Almona. Se adjuntan las bases reguladoras del mismo, de acuerdo a estas, tendrá lugar el desarrollo del Festival 2022.

De acuerdo a lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar las bases que regulan el XVI Festival Nacional de Teatro Aficionado “Fernán Caballero”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EXPTE. PAT 03B/2022. CALIFICACIÓN DE BIENES NO UTILIZABLES Y ENAJENACIÓN DE DOS VEHÍCULOS-BARREDORAS MUNICIPALES, RETIRADAS DEL SERVICIO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que se informa a la Junta de Gobierno Local la aprobación de declaración como bienes no utilizables de dos barredoras del servicio municipal de limpieza.

ANTECEDENTES: Por el Técnico Auxiliar de Limpieza Urbana, Don Antonio Narvárez Domínguez, se da traslado al Departamento de Patrimonio Nota Interior, con fecha 21/02/2022, por el que se comunica la existencia de dos vehículos- barredoras municipales en el Almacén Municipal de Vehículos, que no se consideran aptas para el servicio, por sus constantes averías y dado el actual estado de deterioro en el que se encuentran. En consecuencia, se propone su inclusión en el oportuno expediente de rehúsa, y proceder a la venta y baja en el inventario municipal de ambas barredoras.

Visto el Informe Técnico del Departamento de Proyectos y Obras, que obra en el expediente y que las declara como bienes no aptos para el servicio, de conformidad con la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba su Reglamento (RBELA) y según



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

establece la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de aplicación, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar, en los términos del artículo 7 del RBELA, como bienes no utilizables, por cuanto que su deterioro los hace inservibles para la finalidad y destino que les correspondía, a los siguientes vehículos:

- Vehículo-Barredora marca DULEVO, matrícula XXXX.
- Vehículo-Barredora marca DULEVO, matrícula XXXX.

SEGUNDO.- Incluir a las citadas barredoras en el expediente de REHUSA que se tramite al efecto por la delegación de Movilidad y Limpieza Urbana; y proceder a la venta de ambas, y a su baja en el inventario de bienes municipales.

TERCERO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, y a la Secretaría, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Inventario, Seguros Municipales, Movilidad y Limpieza Urbana e Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **148 facturas** por un importe total de **1.066.307,52 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE LÍQUIDO
10A/2022	1	FACTURAS 2022	174,61
10B/2022	3	CONTRATOS MENORES 2021	1.685,23
10C/2022	77	CONTRATOS MENORES 2022	134.373,59
10D/2022	7	CONTRATOS MENORES 2022- Multiaplicaciones IVA	1.431,32
10E/2022	1	ACUERDOS 2020	7.497,36
10F/2022	1	ACUERDOS 2021	7.542,40
10G/2022	5	ACUERDOS 2022	25.116,98
10H/2022	2	LICITACIÓN 2021	10.420,32
10I/2022	47	LICITACIÓN 2022	272.426,03



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10J/2022	4	LICITACIÓN 2022- Multiaplicaciones IVA	605.639,68
----------	---	--	------------

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- ABONO CUOTAS PENDIENTES A FAVOR DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) ANUALIDAD 2020, 2021 Y 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que vistas las facturas presentadas por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) correspondientes a las cuotas pendientes de pago por su adhesión a la FEMP, correspondientes a los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

Considerando que las cuotas de asociados correspondientes a los tres ejercicios referidos se encuentran pendientes de aprobación y pago, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes en el Presupuesto Municipal de 2022, SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO	IMPORTE	CONCEPTO
2020	7.497,36 €	Factura nº RC/20-6156 de fecha 13/03/2020 correspondiente a la Cuota asociado FEMP de 2020
2021	7.542,40 €	Factura nº RC/21-0466 de fecha 04/03/2021 correspondiente a la Cuota asociado FEMP de 2021
2022	7.603,32 €	Factura nº RC/22-0717 de fecha 01/02/2022 correspondiente a la Cuota asociado FEMP de 2022
TOTAL	22.643,08	

El presente gasto será imputable a la partida 9200 48908 “**Aportaciones a Federaciones, Redes y otras**” del Presupuesto Municipal de 2022.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Interventor y a la Tesorera Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEPTIEMBRE DE 2019. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y contratación Administrativa, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2022 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Francisco Toscano Rodero (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa) y en D. Antonio Morán Sánchez (quinta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2022/037	24 de febrero 2022	13	27.978,73
DECRETO CMEN/2022/038	25 de febrero 2022	16	26.445,45
DECRETO CMEN/2022/039	01 de marzo 2022	32	87.185,47
DECRETO CMEN/2022/040	02 de marzo 2022	12	30.547,83
	TOTAL	73	172.157,48

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

24.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS LÍNEA 7 PEA DEL PLAN CONTIGO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que con fecha 8 de octubre de 2021 esta Junta de Gobierno Local aprobó las bases reguladoras y convocatoria de ayudas a trabajadores/as autónomos/as del proyecto “Plan de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo” en el marco del PEA del Plan Contigo financiado al 100% por la Diputación de Sevilla, con un importe de crédito máximo de 2.427.069,15 euros para la concesión de ayudas al mantenimiento de la actividad.

Tras la publicación con fecha 7 de febrero del listado de solicitantes y requerimientos, por parte de esta Delegación se ha continuado con la tramitación de las solicitudes, a las que se ha añadido, en su caso, la documentación recibida tras los citados requerimientos en el plazo establecido para la subsanación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 3 de marzo, se ha reunido la Comisión Municipal de Subvenciones, al objeto de emitir informe para ser trasladado al órgano instructor, que es la Delegación que represento, al objeto de continuar la tramitación y elevar la correspondiente propuesta a esta Junta de Gobierno Local, como órgano concedente.

El informe de la citada Comisión comprende la propuesta de concesión provisionalmente favorable a 1.554 personas trabajadoras autónomas, por importes comprendidos entre mil y dos mil quinientos euros. También incluye la denegación de la ayuda a 160 solicitantes por no cumplir con los requisitos exigidos, motivando expresamente cada una de ellas, de conformidad con las bases reguladoras y conforme al art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que “El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.” Asimismo, el citado informe incluye la siguiente tabla-resumen con los datos globales de la situación del procedimiento, la cual se transcribe a continuación:

RESUMEN DE DATOS DE LA CONVOCATORIA AUTÓNOMOS	
SOLICITUDES TRAMITADAS	1716
SOLICITANTES A LOS QUE SE LES REQUIRIÓ DOCUMENTACIÓN	466
SOLICITANTES QUE ATENDIERON LOS REQUERIMIENTOS	453
SOLICITUDES DENEGADAS O DESISTIDAS POR NO ATENDER AL REQUERIMIENTO	160
SOLICITUDES DESISTIDAS EXPRESAMENTE	2
SOLICITUDES PROPUESTAS DE CONCESIÓN	1554
IMPORTE TOTAL DE LA CONCESIÓN PROVISIONAL	2.592.500€
CRÉDITO PRESUPUESTARIO INICIAL	2.427.069,15 €
INCREMENTO DE CRÉDITO	165.430,85€
PRESUPUESTO INCREMENTADO	2.592.500 €

Dado que el presupuesto máximo, según el art. 4 de las citadas bases, asciende a 2.427.069,15 euros, se ha establecido un orden de prelación de las solicitudes por orden de puntuación obtenida (en base a la antigüedad y al número de empleados). En base a ello resulta un total de 108 solicitantes que, reuniendo los requisitos para ser beneficiarios, quedarían en reserva a falta de disponibilidad presupuestaria de conformidad con el art. 4 citado. Sin embargo, con fecha 3 de marzo de 2022, ha sido dictado Decreto de Alcaldía, resolución 476/2022, aprobando expediente de modificaciones presupuestarias 06/2022 mediante transferencia de créditos, dentro del presupuesto municipal de 2022, para atender la totalidad de las solicitudes concedidas provisionalmente. El citado Decreto contempla una transferencia de crédito de 165.430,85 euros de la aplicación “4411 62902 inversiones de movilidad sostenible” a la aplicación “4330 47904 ayudas a autónomos PEAE Línea 7 Plan Contigo”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con esta modificación el presupuesto de la partida asciende a 2.592.500 euros, importe con el que quedan cubiertas todas las solicitudes concedidas provisionalmente. No obstante, se trata de un importe provisional dado que se requiere continuar con el procedimiento al objeto recibir las correspondientes aceptaciones, atender y contestar las posibles alegaciones que puedan recibirse, así como comprobar que los solicitantes cumplen con el requisito del art.9. e) de las Bases Reguladoras y 13.e) de la Ley General de Subvenciones, de estar al corriente con Hacienda Local, AEAT y TGSS, hasta culminar con la resolución definitiva.

Se adjunta acta de la sesión del 3 de marzo de 2022 de la Comisión Municipal de Subvenciones con el informe remitido a esta Delegación, el cual se eleva a este órgano, así como Decreto de Alcaldía (resolución 476/2022, expediente 6/2022 Of. Presupuestaria) de 3 de marzo de 2022.

De conformidad con lo que antecede, considerando las bases reguladoras de la convocatoria, el citado informe de la Comisión Municipal de Subvenciones de 3 de marzo de 2022, y el Decreto de Alcaldía de 3 de marzo de 2022, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de resolución provisional de concesión de ayudas del proyecto “Plan de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo”, en el marco del PEAE, Plan Contigo, financiado por la Diputación de Sevilla, concediendo provisionalmente conforme a la documentación adjunta, las ayudas a las 1.554 personas trabajadoras autónomas que se relacionan, por orden de prelación en base a la puntuación obtenida, en el informe de la Comisión Municipal de Subvenciones de 3 de marzo de 2022, y denegándola a los 160 solicitantes relacionados en el citado informe por los motivos expuestos correspondientes basados en la documentación aportada por los/as solicitantes.

SEGUNDO.- Acordar dar cobertura presupuestaria completa a aquellos que reúnen los requisitos (1.554 solicitantes) conforme al informe de la Comisión Municipal de Subvenciones, con la disponibilidad presupuestaria máxima de 2.592.500 euros, de conformidad con la modificación presupuestaria realizada por Decreto de Alcaldía de 3 de marzo de 2022.

TERCERO.- Acordar continuar con la tramitación del expediente de la convocatoria, dando publicidad de la propuesta de resolución provisional en el tablón de anuncios de la sede electrónica, de conformidad con el art.15 de las bases reguladoras.

CUARTO.- Facultar a la Tte.-Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación para la continuidad de los trámites correspondientes y la formalización de cuantos documentos sean precisos en orden a la efectividad del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Oficina Presupuestaria, Tesorería y al Director del Plan Contigo

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

25.- ASISTENCIA A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA FEUP. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el próximo día 7 de Marzo, se celebrará una reunión de la Comisión Ejecutiva de la FEUP, en su sede Central de Madrid.

Por dicho motivo y como miembro de la FEUP, el Concejal Delegado de Igualdad y Educación Rafael Rey Sierra asistirá a esta reunión. Adjunto se incluye la convocatoria con orden del día.

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar los gastos de desplazamiento y dietas correspondientes con motivo de esta reunión.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERIODISTAS DEPORTIVOS ESPAÑOLES - ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LA PRENSA DEPORTIVA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que por parte de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERIODISTAS DEPORTIVOS ESPAÑOLES-ASOCIACION ESPAÑOLA DE LA PRENSA DEPORTIVA con C.I.F G-28716330, han acordado la suscripción de un Convenio de Colaboración para albergar en nuestra ciudad dos eventos de referencia en el mundo del deporte, la Gala Nacional del Deporte, de gran repercusión mediática global al que asisten y en el que se premian a los considerados mejores deportistas nacionales del año anterior (2021) además de los deportistas leyendas (en reconocimiento a sus logros deportivos y la relevancia mediática y social de los mismos), fijándose para este año su celebración el día 20 de junio y el Congreso Nacional de la Prensa Deportiva Española, fijando su celebración el próximo 21 de junio, a la que asisten los más relevantes profesionales de la prensa deportiva nacional y en el que participan además personalidades importantes del mundo del deporte en España.

Resultando que se considera de interés municipal la suscripción del citado Convenio ya que los eventos referidos (no sólo por su vinculación con el mundo del deporte y su importante repercusión nacional) representan una oportunidad para contribuir a la promoción deportiva en nuestra ciudad y a la difusión de la imagen de Dos Hermanas, promocionándola, creando sinergias y favoreciendo el desarrollo del tejido deportivo y económico de nuestra ciudad.

Considerando que el art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Constatado que el texto del Convenio de colaboración se ajusta a lo previsto en la normativa reguladora, según informe que se acompaña del Técnico de Administración General de Secretaría de 02/03/2022. Así mismo, se adjunta memoria justificativa del Jefe de Sección de la Delegación de Deportes de fecha 02/03/2022 de la necesidad y oportunidad en conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, con la Ley 38/2003.

A la vista de todo ello se **propone** a la Junta de Gobierno Local :

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, que se suscribirá con la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERIODISTAS DEPORTIVOS ESPAÑOLES-ASOCIACION ESPAÑOLA DE LA PRENSA DEPORTIVA con C.I.F G-28716330.

SEGUNDO.- Facultar a la Concejala Delegada de Deportes para la suscripción del referido Convenio.

TERCERO.- La propuesta deberá someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos.

CUARTO.- Requerir a la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERIODISTAS DEPORTIVOS ESPAÑOLES-ASOCIACION ESPAÑOLA DE LA PRENSA DEPORTIVA con C.I.F G-28716330 de que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

QUINTO.- Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 143.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

SEXTO.- Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEPTIMO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- LA HORA DEL PLANETA 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la Organización WWF se comunica a este Ayuntamiento que el próximo día 26 de marzo de 20:30 a 21:30 horas se va a celebrar “La Hora del Planeta 2022”, iniciativa mundial para la lucha contra el cambio climático que se concreta en el apagado de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

determinadas instalaciones de iluminación como gesto de contribución al ahorro de energía. Por este Ayuntamiento se va a colaborar con dicha iniciativa apagando el alumbrado ornamental de las fachadas del edificio Ayuntamiento y de la Iglesia de Santa María Magdalena, durante dicho periodo horario, así como difundiendo la misma en los medios de comunicación.

En vista de ello, por los Servicios Técnicos municipales se ha emitido informe favorable al respecto de fecha 25/02/2022 por lo que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- EXPTE. 69/2017/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2018, (punto 16), se adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE HORMIGÓN EXPT: 69/2017/CON, siendo la empresa CONSTRUCCIONES TRANSCAMARGO, S.L. la adjudicataria, requiriéndosele fianza por importe de 3.701,55 € en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato.

Visto el escrito presentado por D. XXXX, en representación de la empresa adjudicataria el 23-02-2022 (Reg. Gral. nº 2022008628) en el que solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato, D. José M^a Bonilla Medina, cumpliendo el plazo de garantía de 24 meses establecido en la cláusula vigésima primera del Pliego de cláusulas Administrativas particulares regulador del contrato de suministro firmado 15/03/2018, emite informe favorable a lo interesado con fecha 25-02-2022.

De acuerdo a lo anterior y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la fianza a favor de la empresa, CONSTRUCCIONES TRANSCAMARGO, S.L. CIF: B-41379850 por el importe 3.701,55 € correspondiente a la garantía definitiva del EXPT: 69/2017/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- EXPTE. 63/2018/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO DE REASFALTADO DEL VIAL DE ACCESO A LA URBANIZACIÓN LAS PORTADAS DESDE LA ROTONDA CTRA. ISLA MENOR SE-3205 HASTA AVDA. DEL TRIUNFO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21-12-2018, se adjudicó el contrato de Reasfaltado del vial de acceso a la Urbanización las Portadas desde la Rotonda Ctra. Isla Menor SE-3205 hasta Avda. del Triunfo, siendo la empresa MASFALT, S.A. la adjudicataria, requiriéndosele fianza por importe de 2.305,96 € en concepto de garantía definitiva para la ejecución del contrato.

Finalizados los trabajos se suscribió acta de recepción el 13 de marzo de 2019.

Visto el escrito presentado por D. Trinidad Alanís Pérez, en representación de la empresa adjudicataria el 22-02-2022 (Reg. Gral. nº 2022008258) en el que solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato, D. José M^a Bonilla Medina, cumplido el plazo de garantía de un año establecido en la cláusula 23^a del Pliego de condiciones administrativas de la licitación, emite informe favorable a lo interesado con fecha 01-03-2022.

De acuerdo a lo anterior y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la fianza a favor de la empresa MASFALT, S.A. CIF: A-92064583 por el importe 2.305,96 € correspondiente a la garantía definitiva del EXPT: 63/2018/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- EXPTE. 29/2019/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO DE ASFALTADO EN CAMINO NTRA. SRA. DEL CARMEN Y CAMINO DE LA CARRETILLA DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por Decreto de Alcaldía nº 943/2019 de fecha 27-08-2019, se adjudicó el contrato de Asfaltado en camino Ntra. Sra. del Carmen y camino de la Carretilla de Dos Hermanas, siendo la empresa MASFALT, S.A. la adjudicataria, requiriéndosele fianza por importe de 3.381,59 €

Finalizados los trabajos se suscribió acta de recepción el 4 de octubre de 2019.

Visto el escrito presentado por D. XXXX, en representación de la empresa adjudicataria el 22-02-2022 (Reg. Gral. nº 2022008265) en el que solicita la devolución de la fianza, el técnico responsable del contrato, D. José M^a Bonilla Medina, cumplido el plazo de garantía de un año establecido en la cláusula 23^a del Pliego de condiciones administrativas de la licitación, emite informe favorable a lo interesado con fecha 01-03-2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo a lo anterior y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la fianza a favor de la empresa MASFALT, S.A. CIF: A-92064583 por el importe 3.381,59 € correspondiente a la garantía definitiva del EXPT: 29/2019/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- EXPTE. 38/2019/CON. APROBACIÓN DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA OBRAS DE MEJORA URBANA EN PLAZA DE SAN QUINTÍN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por Decreto de Alcaldía nº 949/2019 de fecha 29 de agosto de 2019 se adjudicó a la empresa AITANA A.C.S, -CIF: B54593504- la licitación de las obras que se enuncian en el asunto para la que se requirió en concepto de garantía definitiva la cantidad de 4.088,08€

El acta de recepción se formalizó con fecha 6 de marzo de 2020.

Por D. XXXX, en representación de la empresa contratista conforme a la escritura de apoderamiento presentada a tal efecto, se solicitó el 09-06-2021 (nº de entrada registral 200009422) la devolución de la referida fianza, constituida mediante certificado de seguro de caución nº CA18-0440-1010 que acompaña.

Transcurrido el plazo de garantía establecido en la cláusula 23ª del Pliego de cláusulas administrativas que rigió la licitación, y visto que el informe del técnico responsable del contrato, D. Francisco de Asís Chaso González, de fecha 01-03-2022 se emite en sentido favorable.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva del contrato referente al Expte. 42/2018/CON, que en su día fue adjudicado a AITANA A.C.S, SL – CIF: B54593504-.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a correspondientes Servicios Económicos y al Servicio de Contratación Administrativa.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

32.- EXPTE. 60/2019/CON. APROBACIÓN DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA DE OBRAS DE ORDENACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN EN LA PLAZA DE LA IGLESIA - POBLADO DE ADRIANO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de enero de 2020 (punto 15) adjudicó a la empresa 360 Obra Civil y Construcción, S.L. la licitación de las obras que se enuncian en el asunto para la que se requirió en concepto de garantía definitiva la cantidad de 7.840,50 €

El acta de recepción de las obras se formalizó con fecha 7 de septiembre de 2020.

Por D. XXXX en representación de la empresa contratista, según consta en el expediente de contratación, se solicitó con fecha 17-09-2021 la devolución de la referida fianza, constituida mediante certificado de seguro de caución nº 201604828-00013 que acompaña.

Transcurrido el plazo de garantía establecido en la cláusula 23ª del Pliego de cláusulas administrativas que rigió la licitación, visto que el informe del técnico responsable del contrato, D. Antonio Aparicio Zoyo, de fecha 25-02-2022 se emite en sentido favorable.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva del contrato referente al Expte. 60/2019/CON, en su día adjudicado a la empresa 360 Obra Civil y Construcción, S.L. CIF B90137142.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a correspondientes Servicios Económicos y al Servicio de Contratación Administrativa.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- EXPTE. 63/2021/CON. CUMPLIMENTACIÓN REQUERIMIENTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN REFERENTE A LA OBRA DE MEJORAS EN PARQUE FORESTAL TORRE DOÑA MARÍA, 5ª FASE. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que atendiendo al escrito de la Excma. Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla, de fecha 25-02-2022, sobre la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Base 12 de las BB.RR del Programa de Agenda Urbana + 20 del Plan Contigo, al que está adscrita la obra que se enuncia en el asunto, se somete a aprobación:

ÚNICO.- Autorizar a los Servicios Económicos correspondientes para que se proceda al cumplimiento de lo requerido, respecto a la cantidad de 390.017,57 € resultante de la aplicación de la baja de adjudicación de la citada obra que consta en el expediente de contratación y la subvención recibida, conforme a los términos que se recogen en el escrito recibido y dentro del plazo voluntario de los diez días que se establece.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- EXPTE. 86/2021/CON. APROBACIÓN DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LAS OBRAS DE MEJORA URBANA EN POLÍGONO INDUSTRIAL “CTRA. DE LA ISLA”, CALLE RÍO VIEJO. 2ª FASE. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que adjudicadas las obras enunciadas en el asunto y suscrito contrato con la empresa contratista, JAYSA SUR CONSTRUCCIONES, S.L.” NIF B91858589, por ésta se ha presentado el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico D. Francisco de Asís Chaso González, se ha emitido informe favorable con fecha 01-03-2022 en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, la citada empresa ha presentado el *Plan de gestión de residuos, al que en el mismo informe, y en calidad de director facultativo, el citado técnico le da visto bueno*, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

Por ello, se somete la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud y Plan de gestión de residuos de las citadas obras.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- EXPTE. 93/2021/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “MEJORA URBANA EN CALLE BRASIL”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de noviembre de 2021 (punto 27), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Mejora urbana en calle Brasil”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de cuatrocientos once mil ciento veintiún euros con veinte céntimos (411.121,20 €), más el IVA correspondiente por ochenta y seis mil trescientos treinta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (86.335,45 €), lo que supone un total de cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (497.456,65 €).

El expediente se publica con fecha 03 de diciembre de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 23 de diciembre de 2021.

Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 04 de enero de 2022, se procede a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, comprobándose que todos los archivos incluidos en la proposición incluyen la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Declaración Responsable: Anexo I y Proposición económica: Anexo II).

En cuanto a la proposición económica (Anexo II), el resultado es el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	240.700,00
2	AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	299.419,56
3	ARAHALENSE DE CANALIZACIONES, S.L.L	261.061,96
4	AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS, S.L.	333.499,00
5	CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U.	367.612,04
6	DRAINSAL, S.L.U.	306.968,04
7	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	269.572,17
8	ESTUDIOS Y EJECUCIONES, S.A.	358.127,68
9	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	334.529,32
10	GRUPO AGD 2018, S.L.	397.302,00
11	JAYSA SUR CONSTRUCCIONES, S.L.	273.354,48
12	LICUAS, S.A.	326.594,68
13	MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	282.749,63
14	MENA ESCABIAS, S.L.	337.119,38
15	MOVICONTEX, S.L.	361.227,36
16	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	399.815,37
17	OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	315.000,00
18	SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	302.256,31
19	TERRAQUA SERVICIOS Y OBRAS, S.A.	283.673,62
20	UTREMULTIGESTIÓN, S.L.	298.967,34



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por la Mesa se efectúan las comprobaciones oportunas en cuanto a la inscripción de las empresas licitadoras en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), conforme a lo establecido en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación, resultando que están todas debidamente inscritas.

A continuación, por la Mesa se realizan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando encontrarse en tal situación las ofertas presentadas por las empresas “360 Obra Civil y Construcción, S.L.” y “Arahalense de Canalizaciones, S.L.L.”.

Por la Mesa se requiere a las empresas “360 Obra Civil y Construcción, S.L.” y “Arahalense de Canalizaciones, S.L.L.”, para que procedieran a justificar sus ofertas incursas en presunción de anormalidad.

Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada con fecha 04 de enero de 2022, se aprueba el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico, D. Ismael Muñoz Rivera, de fecha 02 de febrero de 2020, se procede a la baremación y aprobación del orden de prelación de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación a considerar es el precio, siendo el resultado el siguiente:

EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1.- 360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	240.700,00	100,00
2.- ARAHALENSE DE CANALIZACIONES, S.L.L	261.061,96	88,05
3.- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	269.572,17	83,06
4.- JAYSA SUR CONSTRUCCIONES, S.L.	273.354,48	80,84
5.- MAGTEL OPERACIONES, S.L.U.	282.749,63	75,33
6.- TERRAQUA SERVICIOS Y OBRAS, S.A.	283.673,62	74,78
7.- UTREMULTIGESTIÓN, S.L.	298.967,34	65,81
8.- AITANA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	299.419,56	65,54
9.- SEÑALIZACIONES JICA ANDALUZA, S.L.	302.256,31	63,88
10.- DRAINSAL, S.L.U.	306.968,04	61,12
11.- OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	315.000,00	56,40
12.- LICUAS, S.A.	326.594,68	49,60
13.- AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS, S.L.	333.499,00	45,55
14.- EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	334.529,32	44,94
15.- MENA ESCABIAS, S.L.	337.119,38	43,42
16.- ESTUDIOS Y EJECUCIONES, S.A.	358.127,68	31,10
17.- MOVICONTEX, S.L.	361.227,36	29,28
18.- CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U.	367.612,04	25,53
19.- GRUPO AGD 2018, S.L.	397.302,00	8,11
20.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	399.815,37	6,63



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, se aprueba requerir a la empresa “**360 OBRA CIVIL, S.L.**”, NIF **B90137142**, primera empresa clasificada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de 240.700,00 € más el IVA correspondiente por importe de 50.457,00 € lo que supone la cantidad total de 291.247,00 € para que presentara en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 12.035,00 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 93/2021/CON “Mejora urbana en calle Brasil”, a la empresa “**360 OBRA CIVIL, S.L.**”, NIF **B90137142**, con domicilio en Sevilla, Calle Alberche nº 2E local, C.P. 41005, Tfno. 610768941, e-mail.- juan@360obracivil.es, por ser la empresa licitadora mejor posicionada, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe de **doscientos cuarenta mil setecientos euros (240.700,00 €)**, más el IVA correspondiente por importe de **cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y siete euros (50.457,00 €)**, lo que supone la cantidad total de **doscientos noventa y un mil doscientos cuarenta y siete euros (291.247,00 €)**.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR EXPEDIENTE 2622/2021/CM. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por Contrato Menor nº 2622/2021/CM, Decreto CMEN/2021/215, se aprobaron las obras para la Protección de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Seguridad Pública en DS suerte de tierra, Pol. 26 , Parcela 11 “La Doctora” habiéndose adjudicado dicho Contrato Menor a la empresa HELIOPOL, S.A.U. por un importe de 15.496,88 €IVA incluido.

Con fecha 25/02/2022 se recibe oficio de la Delegación de Ordenación del Territorio en el que nos comunican que mediante resolución del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 se suspende la ejecución de las medidas subsidiarias de demolición adoptadas.

De acuerdo a lo anterior y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la anulación del Contrato Menor nº 2622/2021/CM, Decreto CMEN/2021/215.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- LICENCIAS DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE FEBRERO DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PUBLICA otorgadas en el mes de febrero de 2022.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relaciona:

LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PUBLICA otorgadas por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de 21/06/2019, sobre delegación de competencias para el otorgamiento de Licencias, del apartado e) del art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

CALICATA PARA ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO

- C/ SIERRA DE CALVITERO, 2, solicitada por VENTURA BUILDINGS, S.L.U.

CALICATA PARA NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN

- C/ TORRE DE LOS HERBEROS, P.I. CTRA. DE LA ISLA, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

INSTALACIÓN DE CARGADOR PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL PARKING DEL METRO DE SEVILLA EN CONDEQUINTO – OTORGADA POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

- PARKING METRO DE SEVILLA PARADA DE CONDEQUINTO, solicitada por EXANERGÍA SOCIEDAD LINITADA.

LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PUBLICA otorgadas en el mes de febrero de 2022 por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de 12/02/2022, sobre delegación de competencias para el otorgamiento de Licencias, del apartado e) del art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

CALICATA PARA ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO

- C/ ORIÓN, 3 solicitada por D. XXXX.
- C/ PLÁCIDO FERNÁNDEZ VIAGAS, BA10 solicitada por ACOMETIDAS Y REDES AQUARED, S.L.U.

EJECUCIÓN DE ACOMETIDA A OLEODUCTO

- C/ FRAY CARLOS AMIGO VALLEJO P.I. IBARBURU, solicitada por MIGASA ACEITES, S.L.U.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

38.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparada en el expediente que a continuación se relaciona:

Solicitante: D. XXXX – N.I.F.: XXXX, en representación de EZENTIS FIELD FACTORY, S.L.U. - CIF:B-87579348, aportando poder notarial otorgado por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL CIF: A-82018474.

Importe: 300,00 €

Emplazamiento actuación: AVDA. HERMANOS DE LA CRUZ BLANCA, S/N - Expediente.: 819/2018.

Informe favorable de fecha 22-02-2022.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza correspondiente al titular y expediente citado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre el siguiente asunto:

39.1- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PYMES LOCALES, LINEA 9 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL (PEAE) EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA (PLAN CONTIGO) FINANCIADO AL 100% POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que con fecha 8 de octubre de 2021 esta Junta de Gobierno Local aprobó las bases reguladoras y convocatoria de ayudas a PYMES locales del proyecto “Plan de apoyo al mantenimiento de la actividad empresarial” en el marco del PEAE del Plan Contigo financiado al 100% por la Diputación de Sevilla, con un importe de crédito máximo de 3.640.603,73 euros para la concesión de ayudas al mantenimiento de la actividad.

Tras la publicación con fecha 14 de febrero del listado de solicitantes y requerimientos, por parte de esta Delegación se ha continuado con la tramitación de las solicitudes, a las que se ha añadido, en su caso, la documentación recibida tras los citados requerimientos en el plazo establecido para la subsanación.

Con fecha 4 de marzo, se ha reunido la Comisión Municipal de Subvenciones, al objeto de emitir informe para ser trasladado al órgano instructor, que es la Delegación que represento, al objeto de continuar la tramitación y elevar la correspondiente propuesta a esta Junta de Gobierno Local, como órgano concedente.

El informe de la citada Comisión comprende la propuesta de concesión provisionalmente favorable a 529 empresas, por importes comprendidos entre mil quinientos y cinco mil euros, según el número de empleados conforme al art.5 de las bases. También incluye la denegación de la ayuda a 49 solicitantes por no cumplir con los requisitos exigidos, motivando expresamente cada una de ellas, de conformidad con las bases reguladoras y conforme al art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que “El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.”

Asimismo, el citado informe incluye la siguiente tabla-resumen con los datos globales de la situación del procedimiento, la cual se transcribe a continuación:

RESUMEN CONVOCATORIA AYUDA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS	
TOTAL SOLICITUDES TRÁMITADAS	581
TOTAL SOLICITANTES A LOS QUE SE LES REQUIRIÓ DOCUMENTACIÓN	226



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TOTAL SOLICITANTES QUE ATENDIERON LA SUBSANACIÓN	217
TOTAL SOLCITUDES DESISTIDAS EXPRESAMENTE	3
SOLICITUDES PROPUESTAS DE CONCESIÓN	529
SOLICITUDES DENEGADAS O DESISTIDAS POR NO ATENDER AL REQUERIMIENTO	49
CRÉDITO PRESUPUESTARIO	3.640.603,73€
IMPORTE TOTAL DE LA CONCESION PROVISIONAL	1.813.500€
CRÉDITO PRESUPUESTARIO RESTANTE	1.827.103.73 €

El presupuesto máximo, según el art. 4 de las citadas bases, asciende a 3.640.603,73 euros. El importe necesario para cubrir esta concesión provisional asciende a 1.813.500 euros, resultando un crédito presupuestario restante de 1.827.103,73 euros. No obstante, se trata de un importe provisional dado que se requiere continuar con el procedimiento al objeto recibir las correspondientes aceptaciones, atender y contestar las posibles alegaciones que puedan recibirse, así como comprobar que los solicitantes cumplen con el requisito del art.9. e) de las Bases Reguladoras y 13.e) de la Ley General de Subvenciones, de estar al corriente con Hacienda Local, AEAT y TGSS, hasta culminar con la resolución definitiva.

Se adjunta acta de la sesión del 4 de marzo de 2022 de la Comisión Municipal de Subvenciones con el informe remitido a esta Delegación, el cual se eleva a este órgano.

De conformidad con lo que antecede, considerando las bases reguladoras de la convocatoria y el citado informe de la Comisión Municipal de Subvenciones de 4 de marzo de 2022 se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de resolución provisional de la convocatoria de ayudas a Pymes locales, del proyecto “Plan de apoyo al mantenimiento de la actividad empresarial”, en el marco de la línea 9 del PEAE, Plan Contigo, financiado por la Diputación de Sevilla, concediendo provisionalmente conforme a la documentación adjunta, las ayudas a las 529 empresas que se relacionan, por orden de prelación en base a la puntuación obtenida, en el informe de la Comisión Municipal de Subvenciones de 4 de marzo de 2022, y denegándola a los 49 solicitantes relacionados en el citado informe por los motivos expresos correspondientes basados en la documentación aportada.

SEGUNDO.- Acordar dar cobertura presupuestaria completa a aquellos que reúnen los requisitos (529 solicitantes) conforme al informe de la Comisión Municipal de Subvenciones, con la disponibilidad presupuestaria máxima de 3.640.603,73 euros.

TERCERO.- Acordar continuar con la tramitación del expediente de la convocatoria, dando publicidad de la propuesta de resolución provisional en el tablón de anuncios de la sede electrónica, de conformidad con el art.15 de las bases reguladoras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Facultar a la Tte.-Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación para la continuidad de los trámites correspondientes y la formalización de cuantos documentos sean precisos en orden a la efectividad del presente acuerdo.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Oficina Presupuestaria, Tesorería y al Director del Plan Contigo

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y cincuenta minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página quinientas ochenta y tres a la página seiscientas veintinueve, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.